



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA N° 118-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 30 de marzo de 2023

VISTO:

Trámite Interno N° 03220 - 2023, que contiene el Informe N° 208-2023-MDY-GAF-SGLCP de fecha 30 de marzo de 2023, del Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y demás actos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 006-2023-MDY-GM, de fecha 06 de febrero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el periodo 2023, el cual considera (06) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 074-2023-MDY-GM, de fecha 07 de marzo de 2023, se aprobó la primera modificación Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el periodo 2023, el cual incluye (04) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 088-2023-MDY-GM, de fecha 13 de marzo de 2023, se aprobó la segunda modificación Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el periodo 2023, el cual incluye (01) procedimiento de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 109-2023-MDY-GM, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la tercera modificación Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el periodo 2023, el cual incluye (02) procedimientos de selección.

Que, mediante Informe N° 208-2023-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 30 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023;

ANALISIS:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Plan Anual de Contrataciones, constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 6° del



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA N° 118-2023-MDY-GM

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 344-2018-EF y sus modificaciones, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el acápite 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, señala que **"Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"**;

Que, asimismo, el numeral 6.3 señala *"La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal de la Web. Dicha publicación debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento probatorio o modificado de ser el caso"*;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, establece que: *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad"*;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, señala en las Disposiciones Específicas numeral 7.1 lo siguiente: De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. 7.1.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE;

Que para la modificación del PAC, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, la modificación del PAC está prevista para dos supuestos: *(i) cuando una Entidad tenga que incluir o excluir contrataciones; o (ii) cuando una Entidad varíe el tipo de procedimiento de selección*; que en el caso en particular en el informe N° 208-2023-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 30 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita incluir 01 procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, las implicancias de esta inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones 2023, supone prever la satisfacción oportuna de un servicio requerido por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional, así como sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales, producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el PAC, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión;

Que, en consecuencia de ello, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes y después de haber verificado, el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Artículo 6.2, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCION DE GERENCIA N° 118-2023-MDY-GM

Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y al amparo de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 178-2023-MDY-GAJ, **opina, aprobar la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023, que contiene la inclusión de un (01) procedimiento de selección.**

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al artículo 44° de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación de la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el año fiscal 2023, que incluye UN (01) procedimiento de selección, siendo los siguientes:

N°	DESCRIPCION	OBJETO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA PARA CONVOCATORIA
01	EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE DE LA AV. ANDALUCIA PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	OBRA	S/ 3'692,892.85	LICITACIÓN PÚBLICA	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, la distribución respectiva de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
GAF
SGLYCP
SG
C.c. SGLYE
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL